


|   |  |                 |
|---|--|-----------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>                          | F-GC-PRC-14     |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02     |
|   |  | Página: 1 de 16 |

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**


De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

La Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un estado Social de Derecho organizado de forma descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales participativas y pluralistas, fundado en el respeto de la dignidad humana y solidario con las personas, con la expedición de la Ley 1751 en el año 2015 se regulo el derecho fundamental a la salud consagrado en la Constitución Política de Colombia y se dictaron otras disposiciones definiendo el Sistema de Salud como un conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental a la Salud.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”*

Dentro de la estructura de la administración central se encuentra la Secretaría de Salud del municipio de Popayán, la cual tiene como misión *“Realizar acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad y asegurar y financiar la prestación de los servicios de tratamiento y rehabilitación en el primer nivel de atención de la salud de la comunidad y el desarrollo de programas de bienestar del anciano con el fin de brindar condiciones favorables para su desarrollo personal y social.”*, de acuerdo a la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán (Decreto 121 de 2001).

Entre las funciones en materia de la Secretaría de Salud, consagradas en el decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán se encuentran las siguientes: Fijar las políticas relacionadas con el fomento de la salud y la prevención de la enfermedad y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su aplicación; Planear, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría y al personal a su cargo y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas; Dirigir la elaboración de los estudios para diagnosticar el estado de salud - enfermedad y elaborar el plan local de salud; Promover programas de atención preventiva, familiar, extra hospitalaria, el control del medio ambiente y control de factores de

|   |  |                 |
|---|--|-----------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>                          | F-GC-PRC-14     |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02     |
|   |  | Página: 2 de 16 |

riesgo referentes al estado de salud - enfermedad de la población; Gestionar la financiación de la dotación, construcción, ampliación, remodelación y mantenimiento integral de las instituciones de prestación de servicios a cargo del municipio y de los centros de bienestar del anciano; Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de instituciones del primer nivel de atención en salud, o para los centros de bienestar del anciano y las normas de orden sanitario; Dirigir labores de inspección, vigilancia y control de las instituciones que prestan servicios de salud, e informar a las autoridades competentes sobre la inobservancia de las normas de obligatorio cumplimiento; Promover y vigilar la afiliación de patronos y trabajadores a dichas entidades, así como velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional; Estimular la participación comunitaria en la gestión y control del sector de la salud; Supervisar y controlar el recaudo de los recursos locales que tienen destinación específica para salud y coordinar su distribución; Coordinar con la oficina de planeación la aplicación de instrumentos y metodologías de focalización de los beneficiarios del régimen subsidiado en el área de su jurisdicción y orientar su puesta en marcha; Administrar los recursos del subsidio para la población más pobre y vulnerable en los términos previstos en la ley de seguridad social; Ejercer la inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, entre otras.

Por disposición de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán funciones de: dirección del sector en el ámbito municipal; de aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Salud Pública, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones.

Dentro de las competencias asignadas les corresponde: **ARTÍCULO 44. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS.** Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:


**44.1. De dirección del sector en el ámbito municipal:**

44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

44.1.2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.

44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.

|   |  |                 |
|---|--|-----------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>                          | F-GC-PRC-14     |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02     |
|   |  | Página: 3 de 16 |

44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

#### **4.2. De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud**

44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin.

44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.


44.2.4. Promover en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes.

La citada norma en su artículo 60 señala: “Financiación de las direcciones territoriales de salud. Los gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de los departamentos, distritos y municipios podrán financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación y podrán destinar hasta un 25% de las rentas cedidas para tal fin.”...

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, en el cual se indica que los recursos del Sistema General de Participaciones en lo que se refiere a los recursos para la Salud se destinarán a financiar entre otros, las acciones de salud pública definidas como prioritarias para el país por el Ministerio de Salud, se expidió la Resolución 1841 de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021 y la Resolución 518 de 2015 - Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

La Resolución 518 de 2015 buscó delimitar la actuación de las Entidades Territoriales en el marco de sus competencias, y diferenciar la gestión de la Salud Pública, del componente operativo a cargo de dichas Entidades denominado: Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC.

Las directrices contenidas en la Resolución 518 de 2015, buscan fortalecer y canalizar los esfuerzos de las entidades territoriales para que adquieran mayor capacidad de liderazgo, gobernanza y gestión de la salud en sus territorios, razón por la cual se busca que la Gestión de la Salud Pública se asuma desde la Dirección Territorial de Salud en el marco de sus competencias, y, que las intervenciones colectivas complementen con mayor efectividad las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo incluidas en otros planes de beneficios diferentes al PIC para lograr eficiencia en el uso de los recursos públicos.


|   |  |                 |
|---|--|-----------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>                          | F-GC-PRC-14     |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02     |
|   |  | Página: 4 de 16 |

En este sentido, se define que los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones se distribuyan en la proporción establecida en el artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, entre Gestión de Salud Pública y el PIC, que para el Municipio de Popayán se estableció así: 40% para la gestión de la salud pública y 60% para las intervenciones colectivas. La utilización o inversión de estos recursos en los procesos de Gestión de la Salud Pública, se destinarán para aquellas acciones que se enmarquen en las competencias de salud pública definidas para la Entidad en la normatividad vigente, desarrolladas a través de proyectos de inversión de la respectiva Entidad Territorial y conforme a las normas presupuestales y contractuales vigentes, los cuales apuntarán al cumplimiento del plan de desarrollo establecido para la vigencia.

El Congreso de la República expide la Ley 1438 de 2011, por la cual se reforma el SGSSS y se dictan otras disposiciones, esta ley busca fortalecer la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, con el objetivo de que el centro de todos los esfuerzos sean los residentes en el país; incluye, además, la universalización del aseguramiento, la unificación del plan de beneficios y la portabilidad o prestación de servicios en cualquier lugar del país, preservando la sostenibilidad financiera del sistema.

En el marco del Plan Decenal de salud pública 2012-2021 y a su vez del Plan Territorial de salud, el municipio de Popayán a través de la Secretaría de Salud cumple las competencias en lo referente al mantenimiento y mejoramiento de la salud pública del municipio, basados en acciones de inspección vigilancia y control a establecimientos de interés sanitario, así como acciones relacionadas con la gestión de la salud pública. Dentro del Plan Decenal se establece la Dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles, la cual es el espacio de acción sectorial, transectorial y comunitario que busca garantizar el disfrute de una vida sana, en las diferentes etapas del ciclo de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los territorios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada ante situaciones, condiciones y eventos transmisibles, con enfoque diferencial y equidad social, desde una perspectiva de desarrollo humano sostenible. La dimensión propone como estructura de trabajo un modelo de intervención transectorial denominado Estrategia de Gestión Integral EGI. Este modelo pretende reconocer, estudiar, contextualizar e intervenir las causas intermedias y profundas de los impactos y desenlaces negativos relacionados con las enfermedades transmisibles prevalentes, emergentes y desatendidas; la Estrategia de Gestión Social Integral EGI concibe el rol activo del sector en la reducción de inequidades en salud por dos grandes vías: Directamente, asegurando el acceso equitativo a servicios de salud de calidad y a programas de salud pública comprensivos y efectivos. Y transectorialmente, involucrando otros agentes del gobierno y de la sociedad civil en la intervención de las causas estructurales de situación y exposición que generan las enfermedades transmisibles.

Como autoridad sanitaria en el Municipio de Popayán, la Secretaría de Salud Municipal dirige y coordina el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social, mediante acciones de inspección, vigilancia, control y asistencia técnica en Salud, en el ámbito de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, por lo cual es responsabilidad de la Secretaria de Salud

|   |  |                 |
|---|--|-----------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>                          | F-GC-PRC-14     |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02     |
|   |  | Página: 5 de 16 |

adoptar , difundir y ejecutar las acciones de salud pública prioritarias establecidas en la Resolución 1841 de 2013 u otros que la modifiquen o sustituyan.

Lo anterior se ejecuta con base en la resolución número 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, a su vez dando cumplimiento al artículo 49 de la Constitución Política de Colombia modificado por el acto legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, como también la garantía a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental.


El Municipio de Popayán por conducto de la Secretaría de Salud Municipal ha planificado la inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD 2020 PARA LA SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN”, registrado y aprobado por la Oficina Asesora de Planeación ajuste No. 1 bajo el No. 20-9-19-001-02169, y CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE DEL PROYECTO del día 03 del mes de marzo del año 2020 y CONCEPTO SECTORIAL FAVORABLE DEL PROYECTO del día 03 del mes de marzo del año 2020, proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal denominado CREO EN POPAYÁN 2020-2023, línea estratégica Desarrollo humano para la equidad, productividad y competitividad; 1.2 componente: salud; 1.2.1 programa: Todos participamos cuidando nuestra salud; 1.2.1.10 subprograma: soy salud y bienestar, vivo bien y saludable con los entornos.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el municipio pretende ejecutar el referido proyecto con el cual se realizarán actividades para el Fortalecer el desarrollo de las políticas y programas en salud pública en el municipio de Popayán.

Los objetivos serán entonces fortalecer el modelo de atención integral en salud MAITE en el municipio de Popayán; el sistema de vigilancia en salud pública en el municipio de Popayán; Mejorar la articulación en la gestión de los diferentes actores del sistema de salud en la respuesta a la priorización de la salud de la población; Mejorar los procesos técnico administrativos en la autoridad sanitaria y en el cumplimiento del sistema de vigilancia en salud pública en el municipio de Popayán.

La Salud Ambiental según el Ministerio de Salud y Protección Social, se define como, *“Interacción entre los grupos humanos y los factores físicos, químicos, biológicos y sociales que se encuentran en el medio que habita y que a su vez se encuentra modulado por la estructura social. En ese sentido, el área de la salud ambiental explora las prácticas de uso, manipulación, apropiación y explotación de los componentes ambientales, y su relación con los efectos en salud humana, en la idea de que esas prácticas deben resolver las necesidades de las actuales generaciones, sin minar la posibilidad de que futuras generaciones también lo puedan hacer”.*

En tal sentido, la Secretaria de Salud Municipal debe efectuar estrategias tales como apoyo a visitas de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de los establecimientos dedicados al almacenamiento, transporte, preparación y expendio de alimentos y bebidas bajo la normatividad legal vigente ( Ley 09 de 1979 - Decreto 1686 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y demás que así lo

|   |  |                 |
|---|--|-----------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>                          | F-GC-PRC-14     |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02     |
|   |  | Página: 6 de 16 |

exigen) en el Municipio de Popayán, al igual que realizar las visitas de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de las Tiendas y Centros naturistas bajo la normatividad legal vigente ( Resolución 126 de 2009 y demás que así lo exigen) que expendan productos fitoterapeúticos; y demás actividades que requiriera el municipio de Popayán en su componente ambiental.

El citado proyecto contempla un grupo de profesionales, especialistas y equipo de apoyo a la gestión requerido para el fortalecimiento de las competencias técnicas, jurídicas, de planeación, administrativas en desarrollo de las acciones requeridas en la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles etv, que permite la contratación profesional de un (1) Profesional en Ingeniería Ambiental y sanitario, con experiencia Profesional mínima de un (1) año.


Dentro del mapa de procesos de la entidad se encuentra el proceso gestión de contratación, el cual es transversal e involucra las diferentes dependencias del Municipio de Popayán entre ellas la Secretaría de salud, como quiera que la Contratación Estatal constituye un instrumento necesario e indispensable para ejecutar el presupuesto municipal, desarrollando cabalmente sus funciones misionales y coadyuvando al cumplimiento de las metas previstas en el plan de desarrollo de municipal, por lo cual, mediante decreto No. 20201000000125 de 03-01-2020 del Municipio de Popayán se delegaron funciones a la Secretaría de Salud del Municipio de Popayán, inherentes a la etapa precontractual, el artículo segundo de la referida norma señala:

**“ARTICULO PRIMERO:** *Delegar en cada secretario de despacho código 020 empleos públicos de nivel directivo de la entidad, de las siguientes dependencias: Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Tránsito, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría Deporte y Cultura, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Planeación y Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico, las siguientes funciones precontractuales:*

- *El trámite y la obtención previa de disponibilidad presupuestal.*
- *Suscripción del documento de estudio previos, previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.*
- *Las demás actividades y funciones precontractuales que no correspondan al Secretario General.*

Por todo lo anterior, la Secretaría de salud tiene a su cargo la suscripción de los estudios previos de conveniencia y oportunidad, necesarios para dar inicio a las etapas precontractuales de las diferentes modalidades de selección de contratación que fijan las leyes colombianas en asuntos que atañen a su competencia dentro del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD 2020 PARA LA SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN”, que busca fortalecer el desarrollo de las políticas y programas en salud pública en el municipio de Popayán.

Así mismo, busca fortalecer y mejorar la autoridad sanitaria en el marco estratégico de la política de atención integral en salud, basado principalmente en atención primaria en salud, con visión de salud familiar y comunitaria, el cuidado, la gestión integral del riesgo, y el enfoque diferencial, que permita la articulación y armonización del aseguramiento, la prestación de servicios de salud y el

|   |  |                 |
|---|--|-----------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>                          | F-GC-PRC-14     |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02     |
|   |  | Página: 7 de 16 |


desarrollo de las políticas y programas de inspección, vigilancia y control de la salud pública en Popayán.

No obstante a lo anterior y pese al volumen de funciones que debe cumplir ésta dependencia, de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 121 del 2001 expedido por el Municipio de Popayán, en el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal y en concordancia con el Decreto 20151100004595 de 2015 expedido por la entidad, se describe la necesidad de contratación de un (1) Profesional en Ingeniería Ambiental y sanitario, con experiencia Profesional mínima de un (1) año, para desarrollar labores de apoyo en la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles etv, en desarrollo del proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD 2020 PARA LA SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN”**, siendo necesario acudir a la contratación de prestación de servicios para suplir la carencia de personal ya descrita para el adecuado funcionamiento de la Secretaría de salud Municipal.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se considera conveniente y oportuno contratar los servicios profesionales de un (1) Profesional en Ingeniería Ambiental y sanitario, con experiencia Profesional mínima de un (1) año, que apoyen a la Secretaría de Salud en desarrollo del proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD 2020 PARA LA SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN”**, en las actividades de apoyo en el área de inspección, Vigilancia y control sanitario de la Secretaría de salud, en el marco del plan del desarrollo municipal denominado CREO EN POPAYÁN 2020-2023.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo, de la siguiente manera:

| CODIGOS UNSPSC | DESCRIPCION.  | VALOR TOTAL ESTIMADO | VALOR TOTAL ESTIMADO VIGENCIA ACTUAL | MODALIDAD | UNIDAD DE CONTRATACION | UBICACION    | NOMBRE DEL RESPONSABLE |
|----------------|---|----------------------|--------------------------------------|-----------|------------------------|--------------|------------------------|
| 80111600       | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONA, EN LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES ETV, EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE SALUD 2020 PARA LA SALUD AMBIENTAL EN EL | \$8.700.000          | \$8.700.000                          | CCE-16    | SECRETARIA DE SALUD    | CO-CAU-19001 | OSCAR OSPINA QUINTERO  |

|   |  |                 |
|---|--|-----------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>                          | F-GC-PRC-14     |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02     |
|   |  | Página: 8 de 16 |

|  |                      |  |  |  |  |  |
|--|----------------------|--|--|--|--|--|
|  | MUNICIPIO DE POPAYAN |  |  |  |  |  |
|--|----------------------|--|--|--|--|--|

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la entidad pretende suscribir relaciones contractuales con igual objeto por tal razón el alcalde autorizará un objeto igual al del contrato que se pretende suscribir con el Municipio de Popayán, de conformidad con la necesidad de apoyo en la dimensión vida saludable y enfermedades transmitidas por vectores como dengue y chikungunya, promocionando las medidas de precaución si viaja a zonas endémicas de patologías vectoriales, como chagas, leishmaniasis, malaria y fiebre amarilla, por tal motivo se hace necesario contratar a más de una persona para desarrollar esta actividad.

## **2. ANÁLISIS DEL SECTOR.**

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un (1) Profesional en Ingeniería Ambiental y sanitario, con experiencia Profesional mínima de un (1) año, que presten, sus servicios profesionales, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior es claro que la prestación de los servicios profesionales se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.


### **2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.**

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (1) Profesional en Ingeniería Ambiental y sanitario, con experiencia Profesional mínima de un (1) año, por ser idóneo (s) para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *“Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”.*

**Ingeniería de alimentos/ Ingeniería ambiental/ Ingeniería agroindustrial**

**Ley 842 de 2003**

|   |  |                 |
|---|--|-----------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>                          | F-GC-PRC-14     |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02     |
|   |  | Página: 9 de 16 |

***“Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones”***

En su artículo primero se señala: Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.


**ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN.** Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

**ARTÍCULO 7o. REQUISITOS PARA OBTENER LA MATRÍCULA Y LA TARJETA DE MATRÍCULA PROFESIONAL.** Sólo podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta de matrícula profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes:

- a) Hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas, de acuerdo con las normas legales vigentes;
- b) Hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto;
- c) Hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

**2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.**

|   |  |                  |
|---|--|------------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>                          | F-GC-PRC-14      |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02      |
|   |  | Página: 10 de 16 |

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la ley 842 de 2003 el contratista debe aportar copia del Diploma y/o acta de grado, de Tarjeta Profesional del COPNIA y antecedentes de la profesión.

## 2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con los servicios requeridos, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existe suficiente oferta de servicios profesionales en esta áreas, teniendo en cuenta que si bien en la ciudad solo dos universidades que ofrecen este programa, tales como Universidad del Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad Nacional Abierta y a distancia UNAD, a nivel regional existen otras como la Universidad del Valle, Universidad autónoma de occidente, Universidad Antonio Nariño, siendo amplía la oferta de profesionales en la materia. A partir de lo anterior, la entidad manejará los estándares de honorarios fijados por la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: Profesional en Ingeniería Ambiental y sanitario, con experiencia Profesional mínima de un (1) año.

## 3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL, EN LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES ETV, EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE SALUD 2020 PARA LA SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.

### 3.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.


Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

### 3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.

| N° | ACTIVIDAD  | PRODUCTO             | POBLACIÓN OBJETO                |
|----|--|----------------------|---------------------------------|
| 1  | Apoyo Levantamiento índice aéreo   | Informe con soportes | Habitantes Municipio de Popayán |
| 2  | Apoyar la realización de labores de control que reduzcan los vectores transmisores de enfermedades de ETV en el Municipio de Popayán | Informe con soportes | Habitantes Municipio de Popayán |



|          |   |                      |  |
|----------|---|----------------------|--|
| <b>3</b> | Apoyar en la programación y ejecución de las campañas de información, comunicación y educación a la comunidad acerca de la prevención de las ETV (enfermedades transmitidas por vectores) como dengue y chikungunya, promocionando las medidas de precaución si viaja a zonas endémicas de patologías vectoriales, como chagas, leishmaniasis, malaria y fiebre amarilla. | Informe con soportes | Habitantes Municipio de Popayán  |
| <b>4</b> | Apoyar en la programación y ejecución de las jornadas de recolección de inservibles en los lugares priorizados como focos de proliferación de vectores, junto con las dependencias de apoyo y en coordinación y participación con la comunidad.   | Informe con soportes | Habitantes Municipio de Popayán  |
| <b>5</b> | Apoyar la estrategia Communications for Behavioural Impact COMBI, incidiendo en el cambio de la conducta de las personas, mediante asistencia técnica, socialización prácticas "lavado, cepillado y desinfección de tanques", apoyado de campañas de información y educación, para disminuir la presión en la salud pública por eventos de ETV                            | Informe con soportes | Habitantes Municipio de Popayán  |
| <b>6</b> | Apoyar articulación entre sectores para la implementación de la EGI.  | Informe con soportes | Habitantes Municipio de Popayán  |
| <b>7</b> | Apoyar en la planeación, ejecución de acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales   | Informe con soportes | Habitantes Municipio de Popayán  |
| <b>8</b> | Apoyar con el desarrollo de la estrategias de prevención de riesgos asociados a condiciones sociambientales para promover factores protectores para la salud en la comuna 6 y/ o área influencia del relleno sanitario los Picachos, enfocados en Enfermedades Transmitidas por Vectores  | Informe con soportes | comuna 6 y/o área de influencia del relleno sanitario los Picachos del municipio |

|   |  |                  |
|---|--|------------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>                          | F-GC-PRC-14      |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02      |
|   |  | Página: 12 de 16 |

|           |   |                      |                                 |
|-----------|---|----------------------|---------------------------------|
| <b>9</b>  | Atención oportuna a PQR   | Informe con soportes | Habitantes Municipio de Popayán |
| <b>10</b> | Apoyar las actividades inherentes   | Informe con soportes | Habitantes Municipio de Popayán |
| <b>11</b> | Apoyar la participación en las reuniones de manera periódica con el fin de retroalimentar resultados de gestión del proceso de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario | Informe con soportes | Secretaria de Salud Municipal   |
| <b>12</b> | Informe final   | Informe final        | Secretaria de Salud Municipal   |

**Nota:** Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD 2020 PARA LA SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN”, registrado y aprobado por la Oficina Asesora de Planeación ajuste No. 1 bajo el No. 20-9-19-001-02169, y CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE DEL PROYECTO del día 03 del mes de marzo del año 2020 y CONCEPTO SECTORIAL FAVORABLE DEL PROYECTO del día 03 del mes de marzo del año 2020, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

#### **3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.**

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
- b) Ejercer la supervisión del contrato.

#### **3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.



6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual.
8. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de la cuota o mensualidad la respectiva cuenta y/o factura con sus respectivos soportes. En el evento que la última cuota o mensualidad corresponda al mes de diciembre, la radicación se deberá realizar conforme a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda.
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
12. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.
13. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato a celebrar es de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.700.000), como honorarios, los cuales corresponden a los parámetros señalados por la entidad para efectos de reconocimiento de honorarios (tabla de honorarios).

##### 4.1. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se pagará mediante tres (3) actas parciales de la siguiente manera:


| No. DE PAGO  | VALOR              |
|--------------|--------------------|
| PAGO 1       | \$2.900.000        |
| PAGO 2       | \$2.900.000        |
| PAGO 3       | \$2.900.000        |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$8.700.000</b> |

Todas las actas parciales se pagarán previa presentación del informe de actividades, factura o documento equivalente, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

##### 4.2. Destinación del gasto: marque con una X

|          |                                     |                |                          |
|----------|-------------------------------------|----------------|--------------------------|
| INERSION | <input checked="" type="checkbox"/> | FUNCIONAMIENTO | <input type="checkbox"/> |
|----------|-------------------------------------|----------------|--------------------------|

##### 4.3. FUENTE DE LOS RECUERSOS:

|   |  |                  |
|---|--|------------------|
|  | <b>ALCALDIA DE POPAYAN.</b>                          | F-GC-PRC-14      |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Versión: 02      |
|   |  | Página: 14 de 16 |

| FUENTE   | VALOR              |
|--|--------------------|
| Sistema general de participación - SGP                                       |                    |
| Presupuesto general de la Nación – PGN                                       |                    |
| Sistema general de regalías – SGR  |                    |
| Recursos propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indigenas)           | <b>\$8.700.000</b> |
| Recursos de crédito  |                    |
| Otros recursos (Especie, privados, cooperación, propios entidades autónomas) |                    |

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Popayán.

## 7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través del dr. OSCAR OSPINA QUINTERO, en calidad de Secretario de salud del Municipio de Popayán, o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

## 8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:



“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.” (Subrayado fuera del texto).

#### **9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio.

#### **10. ANÁLISIS DE RIESGOS**

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

#### **11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO**

Del Decreto 1082 de 2015, tenemos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

La entidad se abstiene de solicitar al contratista la constitución de la garantía única, para la ejecución del contrato; por considerar que su naturaleza y la forma de pago, no pondrían en riesgos elevados a la administración, toda vez que se trata de pagos parciales causados por el cumplimiento de sus servicios prestados de manera periódica.

Aunado a lo anterior la entidad no refleja procesos sancionatorios que sirvan como antecedente para buscar el amparo de los riesgos derivados de contratos similares.

#### **12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE



**ALCALDIA DE POPAYAN.**

F-GC-PRC-14

**ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS**

Versión: 02

Página: 16 de  
16

LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

Para constancia se expide a los treinta (30) días del mes de septiembre del año 2020.

**OSCAR OSPINA QUINTERO.**

Secretaria de salud.

Proyectó: Francisco Javier Vidal Velasco. – Abogado Contratista SSM.

Revisó: Alejandra Ruiz – Abogada Contratista SSM

Anexo: N/A

Copia: N/A

Archivado: Carpeta Contractual